

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN TÍTULO NOVENO, DENOMINADO
“DEL MANEJO INTEGRAL,
RECOLECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”,
A LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
ANA VANESSA CARATACHEA
SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Noveno, denominado “Del Manejo Integral, Recolección y Revalorización de los Residuos Sólidos Urbanos”, a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los residuos sólidos urbanos representa uno de los principales desafíos ambientales, sociales y económicos del siglo XXI. El crecimiento urbano acelerado, los cambios en los patrones de consumo y la falta de políticas integrales de manejo de residuos han provocado una crisis en muchas ciudades del país, incluyendo a Morelia, capital del estado de Michoacán. El sistema actual de recolección y disposición de residuos ha resultado insuficiente para atender la creciente generación de desechos, derivando en impactos negativos como contaminación del suelo, del aire y de los cuerpos de agua, así como riesgos para la salud pública.

Michoacán genera alrededor de 4 400 toneladas diarias de residuos sólidos, de las cuales una parte significativa proviene del municipio de Morelia. Las autoridades ambientales estiman que la ciudad produce entre 750 y 900 toneladas diarias, prácticamente en su totalidad depositadas en el relleno sanitario de La Joya. Sin embargo, este sitio opera al límite de su capacidad y carece de infraestructura adecuada para separar, reciclar o valorar los residuos, lo que provoca que la gran mayoría sea enterrada sin aprovechar su potencial.

En el contexto actual de emergencia climática y escasez de recursos naturales, el modelo lineal de “extraer, usar y desechar” ha demostrado ser insostenible. El Programa Estatal para la Recolección y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos se inscribe en la lógica de una economía circular, que prioriza la prevención de residuos, el aprovechamiento

de materiales y la reintegración de los mismos a los ciclos productivos. Esta transición no sólo reduce los impactos ambientales, sino que también impulsa la innovación, mejora la competitividad y abre nuevas oportunidades económicas para las comunidades.

La falta de un sistema formal de reciclaje en Michoacán ha provocado que miles de toneladas de materiales con valor comercial terminen enterradas cada año. Tan solo el PET, el cartón y el aluminio representan ingresos potenciales si se gestionan adecuadamente. El aprovechamiento de estos residuos puede financiar parcialmente el sistema de recolección y tratamiento, al tiempo que incentiva la participación ciudadana cuando se implementan esquemas de recolección diferenciada, bonificaciones o sistemas de intercambio por productos o servicios.

Paralelamente, se observa una carencia notable de cultura ciudadana en torno a la separación de residuos y su disposición adecuada, así como la ausencia de infraestructura municipal para implementar rutas diferenciadas, contenedores adecuados o centros de acopio accesibles. Esta situación no solo compromete la sostenibilidad del sistema de recolección, sino que genera un costo económico elevado para los municipios encargados de financiar la gestión de residuos sin obtener beneficios ambientales ni sociales.

En este escenario, resulta imprescindible establecer un Programa Estatal para la Recolección y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, fundamentado en la economía circular, la participación social, la eficiencia en la recolección y la valorización de los residuos. Este programa busca implementar mecanismos para reducir los residuos que llegan a los rellenos sanitarios mediante estrategias de separación en origen, compostaje, reciclaje, educación ambiental y corresponsabilidad de grandes y pequeños generadores.

La implementación de este programa ofrece una oportunidad concreta para fortalecer la sostenibilidad en los municipios michoacanos, optimizando el uso de recursos públicos y generando beneficios sociales directos. La creación de centros de reciclaje y plantas de composta generaría empleos verdes, formalizando y dignificando el trabajo informal, especialmente de quienes actualmente realizan labores de recolección de materiales en condiciones precarias. Asimismo, se pueden establecer alianzas entre los ayuntamientos y el sector privado, atrayendo inversiones responsables para el aprovechamiento de residuos como papel, cartón, plásticos, metales y materia orgánica.

Según experiencias exitosas a nivel nacional e internacional, con una adecuada separación, educación y recolección diferenciada, al menos el 60 % de los residuos generados en una ciudad puede ser aprovechado. Esto implica que Morelia podría desviar más de 450 toneladas diarias del relleno sanitario. Este desvío no solo prolongaría la vida útil de las instalaciones disponibles, sino que también disminuiría los costos operativos y las emisiones de gases de efecto invernadero como el metano, generado por la descomposición de materia orgánica sin control.

Una política pública efectiva en materia de residuos también debe estar acompañada de campañas permanentes de educación ambiental. La experiencia internacional demuestra que el éxito de los sistemas de separación en origen y reciclaje depende, en gran medida, de la conciencia y compromiso de la ciudadanía. Por ello, el Programa debe contemplar la capacitación en escuelas, colonias y centros de trabajo, así como la creación de materiales educativos accesibles, claros y adaptados a los distintos niveles socioeconómicos de la población.

Adicionalmente, la implementación del programa conllevaría ahorros significativos en la gestión municipal al reducir los costos vinculados al transporte, disposición final y mantenimiento de los sitios de disposición. Dichos recursos podrían ser redirigidos a áreas prioritarias como salud pública, mantenimiento urbano, fortalecimiento institucional y campañas educativas. La participación del sector privado, mediante incentivos fiscales o acuerdos de corresponsabilidad ambiental, aportaría financiamiento para la infraestructura necesaria, garantizando la sostenibilidad del proyecto.

Este proyecto legislativo no solo atiende una necesidad ambiental urgente, sino que también representa una visión estratégica para el desarrollo sostenible en Michoacán. La creación de un marco normativo que obligue a los municipios a implementar programas de recolección, separación y valorización de residuos, acompañado de lineamientos técnicos claros, mecanismos de supervisión y sanciones por incumplimiento, establece las bases para una política estatal eficaz en la gestión de residuos sólidos urbanos. Al mismo tiempo, se impulsa una cultura ciudadana responsable que promueva la participación activa de la población en las soluciones ambientales de su comunidad.

A pesar de los avances normativos a nivel estatal y federal, la gestión de los residuos sólidos urbanos aún carece de una regulación específica que

establezca obligaciones claras para los municipios, los generadores, los sistemas recolectores y las autoridades ambientales. Por ello, se considera necesario adicionar un nuevo título noveno a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de crear un marco legal moderno, técnico y operativamente viable.

Este nuevo título tiene como objetivo fortalecer la política pública en materia de residuos desde una perspectiva integral y sustentable, incorporando principios como la corresponsabilidad, la economía circular, la revalorización de materiales, la innovación tecnológica y la educación ambiental. La propuesta normativa incluye la separación obligatoria en origen, la organización de rutas diferenciadas de recolección, la capacitación de los sistemas recolectores, la implementación de zonas de valorización en los sitios de disposición final y la creación de alianzas estratégicas con el sector privado.

Asimismo, se contempla la incorporación de mecanismos de evaluación, supervisión, incentivos y sanciones que permitan garantizar la correcta aplicación del programa y el cumplimiento de las obligaciones por parte de todos los actores involucrados.

Con esta iniciativa, Michoacán avanzará hacia un modelo de gestión más justo, eficiente y ambientalmente responsable, con impactos positivos en la calidad del aire, del suelo y del agua, así como en la salud pública y el bienestar comunitario. Además, se contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsables) y el ODS 13 (Acción por el clima), posicionando al estado como referente en materia de políticas ambientales locales.

Esta propuesta legislativa representa una acción concreta frente a uno de los desafíos más urgentes de nuestra época: el manejo responsable de los residuos como base para la justicia ambiental y la sostenibilidad social.

DECRETO

Único. Se adiciona un Título Noveno, denominado “Del Manejo Integral, Recolección y Revalorización de los Residuos Sólidos Urbanos”, a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Título Noveno
*Del Manejo Integral, Recolección
y Revalorización de los Residuos
Sólidos Urbanos*

Capítulo I

Artículo 256.

Los ayuntamientos promoverán e implementarán el Programa Estatal de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos, debiendo realizar un diagnóstico técnico que permita adecuar su operatividad local.

Artículo 257.

Serán sujetos obligados a la ejecución del Plan Estatal de Manejo, tanto los grandes como los pequeños generadores de residuos sólidos urbanos.

Artículo 258.

El generador será responsable de manejar adecuadamente los residuos que produzca hasta su entrega a sistemas autorizados, bajo los criterios del plan de manejo correspondiente.

Artículo 259.

La Secretaría, junto con los Ayuntamientos, podrá convocar a productores y comercializadores a establecer esquemas de reciclaje, devolución y sistemas colaborativos que promuevan el cumplimiento de planes de manejo conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 260.

Los residuos que se recolecten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los residuos alimenticios deberán entregarse limpios.
- II. Aquellos que hayan contenido químicos deberán disponerse como residuos de manejo especial.
- III. Todos los residuos deberán entregarse separados y en el día asignado según el tipo.

Artículo 261.

Ningún sistema recolector podrá aceptar residuos que no cumplan lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de infracción, se sancionará al generador y al recolector.

Artículo 262.

Los residuos urbanos deberán clasificarse en orgánicos, inorgánicos y sanitarios. Todos los generadores deberán realizar la separación en origen.

Artículo 263.

Los ayuntamientos deberán capacitar a los sistemas de recolección para el cumplimiento eficaz del plan.

Artículo 264.

Será obligación de los ayuntamientos suministrar insumos y mantener en óptimas condiciones los vehículos e infraestructura de recolección.

Artículo 265.

Los sistemas de recolección respetarán estrictamente los días asignados a cada tipo de residuo.

Artículo 266.

Los sitios de disposición final deberán incluir zonas de revalorización para la venta, composta u otro aprovechamiento de residuos reciclables y orgánicos.

Artículo 267.

Los ayuntamientos deberán establecer convenios con empresas privadas para fomentar el reciclaje y la economía circular.

Artículo 268.

Los planes de manejo no podrán ser contrarios a los principios de la legislación ambiental ni ser ejecutados por empresas sin autorización. Además, deberán observar:

- I. Revisión periódica de la infraestructura.
- II. Monitoreo constante del cumplimiento del programa.
- III. Inclusión de nuevas tecnologías para mejorar su efectividad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Secretaría y los Ayuntamientos tendrán un plazo de 90 días naturales para emitir la normatividad secundaria correspondiente.

Atentamente

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez









www.congresomich.gob.mx